JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 07 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2018-0037200

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, por secretaría OFICIESE a la EPS FAMISANAR, en los términos del escrito visible a FL. 95.

Ahora bien, como quiera que la Curadora ad – Litem, doctora OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO, designada en auto de 27 de septiembre de 2021 (fl.93) no tomo posesión del cargo, el Despacho dispondrá **requerirla por segunda vez**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación proceda a posesionarse, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (05) procesos como defensora de oficio. Secretaría líbrese comunicación telegráfica.

No se accede a la solicitud de la reforma de la demanda (Fl. 97- 105) toda vez, que el título base de la ejecución no se encuentra pactado por instalamentos.

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del ____ de _____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
09 DIC. 2021 **LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**
Secretaria

LZ